

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2021-001

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, ORDENANDO AL SECRETARIO DE SALUD QUE DISEÑE UNA CAMPAÑA MASIVA PARA ADMINISTRAR PRUEBAS DE COVID-19

POR CUANTO: La salud de los puertorriqueños es una de nuestras más altas prioridades como Gobierno. Ello ha cobrado mayor relevancia ante los retos y la amenaza de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido la peor crisis mundial de salud de los pasados cien (100) años.

POR CUANTO: Con la aprobación por la Agencia Federal de Drogas (FDA, por sus siglas en inglés) de varias vacunas en contra de COVID-19, el Gobierno de Puerto Rico comenzó un programa de vacunación masiva, en etapas. El orden para la administración de estas se basa en criterios de vulnerabilidad y en las guías adoptadas por el Centro de Control de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés).

POR CUANTO: Para poder combatir eficazmente esta terrible enfermedad, es necesario complementar la disponibilidad de la vacuna con la administración de pruebas para evitar contagios y muertes. De esta manera, aunamos esfuerzos con el rastreo que está llevando a cabo el Departamento de Salud.

POR CUANTO: Es necesario que el Gobierno de Puerto Rico haga mayores esfuerzos en la tarea de hacer pruebas e identificar casos de contagio de COVID-19. Por tal razón, con esta Orden Ejecutiva se le ordena al Secretario del Departamento de Salud a diseñar, con el consejo de epidemiólogos y otros expertos en la materia, campañas de pruebas masivas y educativas que resulten en la identificación de más casos de contagio para evitar propagaciones y evitar muertes o complicaciones de salud.

POR TANTO: YO, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: Se ordena al Secretario del Departamento de Salud de Puerto Rico a crear, diseñar y ejecutar un programa que resulte en la administración masiva de pruebas para detectar el COVID-19. Disponiéndose que el diseño y ejecución de este programa debe



MP.

incluir una estrategia para allegar las pruebas a las áreas remotas o de difícil acceso, de manera que todos los puertorriqueños tengan acceso justo a las referidas pruebas.

SECCIÓN 2da: El Secretario del Departamento de Salud conformará un grupo de expertos que harán el análisis necesario para lograr campañas de administración y educación sobre las pruebas de COVID-19 de manera efectiva y segura.

SECCIÓN 3ra: El Secretario del Departamento de Salud será el responsable de solicitar, adquirir y administrar las pruebas de COVID-19 objeto de esta Orden Ejecutiva. De igual forma, será responsable de coordinar y asistir a otros componentes públicos y privados en la tarea de adquirir y administrar pruebas de COVID-19.

SECCIÓN 4ta: RENDICIÓN DE INFORMES: El Secretario del Departamento de Salud mantendrá informado al Gobernador en todo momento sobre sus avances en la gesta delegada en esta Orden Ejecutiva. De igual forma, rendirá informes preliminares que contengan un plan de diseño, compra y toma de las pruebas contra el COVID-19 que deberá entregar al Gobernador de Puerto Rico en un periodo de treinta (30) días luego de la promulgación de la presente Orden Ejecutiva.

SECCIÓN 5ta: DEROGACIÓN Y VIGENCIA: Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de aprobación.

SECCIÓN 6ta: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 7ma: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 8va: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.





EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 2 de enero de 2021.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Pierluisi".

PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 2 de enero de 2021.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lawrence Seilhamer Rodríguez".

LAWRENCE SEILHAMER RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO